

T-1 - TASA DEL BUQUE

Fundamento	Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por RDL 2/2011..
Hecho imponible	Utilización por los buques de las aguas de la zona de servicio del puerto y de las obras e instalaciones portuarias que permiten el acceso marítimo al puesto de atraque o de fondeo que les haya sido asignado y la estancia en los mismos en las condiciones que se establezcan. Asimismo constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios comunes de titularidad de la respectiva Autoridad Portuaria de los que se benefician los usuarios sin necesidad de solicitud, relacionados con los anteriores elementos del dominio público.
Sujetos pasivos	A título de contribuyentes y solidariamente, el propietario, el naviero y el capitán del buque. Si el buque se encuentra consignado será sujeto pasivo sustituto de los contribuyentes el consignatario del buque. En los muelles, pantalanes e instalaciones portuarias de atraque otorgadas en concesión o autorización, será sujeto pasivo sustituto de los contribuyentes el concesionario o el autorizado.
Devengo	Todos los sustitutos designados en este precepto quedarán solidariamente obligados al cumplimiento de las Se devengará cuando el buque entre en las aguas de la zona de servicio del puerto.
Cuota íntegra	GT/100 x horas de estancia a liquidar x importes cuadro (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficiente tasa)
Cuantía Básica (B)	Resto de transporte marítimo: 1,43 €
Cuantía Básica (S)	Transporte marítimo cota distancia: 1,20 €
Coeficiente Corrector	1,18

	ESTANCIA CORTA			ESTANCIA LARGA					
	ZONA I			ZONA I			ZONA II		
	COMERCIAL	PRIVADO		COMERCIAL	PRIVADO		COMERCIAL	PRIVADO	
	C/ AGUA	S/ AGUA		C/ AGUA	S/ AGUA		C/ AGUA	AG	
Buque con atraque de costado	1,4160	0,8496	0,9912	1,6874		1,1812			
Buque con atraque de punta <i>(Mínimo 100 GT y estancia entre 3 y 15 h/24)</i>	1,3228	0,7080	0,8496	1,3499		1,0124			
Buque Ro-Ro con carácter general atraque de costado	1,2744		0,8921	1,5186					
Buque Ro-Ro con carácter general atraque de punta o abarloado	1,0195		0,7646	1,2149					
Buque Ro-Ro integrado en servicio marítimo regular atraque de costado	0,8496		0,5947						
Buque Ro-Ro integrado en servicio marítimo regular de punta o abarloado	0,6797		0,5098						
Buques cruceros turísticos con carácter general atraque de costado	1,1811		0,8268						
Buques cruceros turísticos con carácter general atraque de punta o abarloado	0,9449		0,7087						
Buques cruceros turísticos Puerto Base atraque de costado	0,9449		0,6614						
Buques cruceros turísticos Puerto Base atraque de punta o abarloado	0,7559		0,5669						
Buques cruceros turísticos Puerto Base con más de 12 escalas u 8 escalas de carácter estacional	0,8437		0,5906						
Buques cruceros turísticos Puerto Base con más de 12 escalas u 8 escalas de carácter estacional	0,6750		0,5062						
Pasajeros y Mercancías interior				6,7496		4,7247			
Dragado y Avituallamiento				7,8802		5,5161			
Buques a flote en construcción fuera astilleros				2,2442		1,5710			
Buques a flote en construcción en astilleros				0,8437		0,5906			
Pesqueros				0,7593		0,5315			
Buques en depósito judicial				1,6875		1,1812			
Buques Inactivos				7,8802		5,5161			
Remolque, Amarre, Practicaje y otros servicios portuarios				3,9316		2,7521			
Estancia superior a 1 mes <i>(Mínimo 100 GT * Día o fracción)</i>				7,8802		5,5161			
Fondeo sin operaciones comerciales a partir del 2º día							1,8912		
Fondeo con operaciones comerciales a partir del inicio							1,8912		
Atraque o Fondeo en puertos otorgados en concesión Si es servicio marítimo regular aplicar reducción de 5 centesimas								0,9456	
Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación de costado <i>(hasta 48 horas)</i>	0,3540		0,2478	1,9700		1,3790			
Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación de punta o abarloado <i>(hasta 48 horas)</i>	0,2832		0,1982	1,5760		1,1032			
Desde o hasta Dique seco - cada 100 G.T.	2,8320						0,8100		
Trafico interior (Puerto y Ría)	5,6640								

La información facilitada se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en el T.R. de la Ley de Puertos del Estado